

RELATIVO AL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS SUPLENCIAS DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS NÁHUATL Y NA SAVI DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 14 Y 27, ASÍ COMO DE LA REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO ANTE EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 16, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento del resolutivo segundo del Acuerdo 101/SE/09-10-2023 por el que se declara la validez de la designación e integración de las personas que resultaron electas en las asambleas distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na savi y del pueblo afromexicano ante los consejos distritales electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de este Instituto Electoral, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales aprobó el Acuerdo 003/CSNP/SO/06-12-2023, por el que, se aprobaron los mecanismos para que se realicen las designaciones de las representaciones suplentes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl y Na Savi, así como Afromexicana, en los Distritos Electorales 14, 27 y 16, respectivamente, conforme al siguiente procedimiento:

Primer mecanismo

1. Para designar las suplencias de acuerdo al Distrito se tomará en primer lugar, la lista de las personas que fueron convocadas a la Asamblea Distrital, en segundo lugar, la lista de las personas que fueron designadas en Asambleas Comunitarias, quienes fueron convocadas a las Asambleas Municipales.
2. Para determinar el orden de uso de las listas de representantes, en el caso del Pueblo Afromexicano, para la designación de suplencias, se considerará en primer lugar, **la localidad** con mayor porcentaje de población de esta etnia y en ese orden hasta la de menor porcentaje de ser necesario.
3. En el caso de pueblos y comunidades originarias, el criterio de orden de uso de las listas de representantes se realizará considerando en primer lugar, **la localidad** con mayor porcentaje de representación de la etnia o de hablantes de la lengua, según la suplencia a realizar, y así sucesivamente en orden de menor a mayor.

Para efecto de lo anterior, se considerarán únicamente las localidades que participaron en el procedimiento de designación en cualquiera de las etapas.

4. El criterio del porcentaje poblacional étnico o de hablantes de alguna lengua, será retomado de acuerdo al último censo realizado por el INEGI.

Segundo mecanismo

1. En caso de que no hubiera posibilidad de designar la suplencia en el Consejo Distrital Electoral, una vez agotadas las listas de las personas que fueron convocadas a la Asamblea Distrital y las listas de las personas que fueron designadas en Asambleas Comunitarias, como se señala en el numeral anterior, entonces se utilizará como criterio para realizar la designación, el siguiente:
2. Primero, se identificarán en el distrito electoral a realizar la suplencia, las colonias, delegaciones o comunidades, en su caso, con mayor porcentaje de representación de la población de la etnia o hablantes de la lengua respectiva, de acuerdo con la etnia que requiera la suplencia, ordenándolos de menor a mayor.
3. En el caso del Pueblo Afromexicano, el criterio de orden de uso de la lista de las colonias, delegaciones o comunidades, para la designación de suplencias se realizará, considerando en primer lugar, aquella con mayor porcentaje de población de esta etnia y en ese orden hasta la de menor porcentaje.
4. Para determinar el criterio de orden en el caso de pueblos y comunidades originarias, se considerará, en primer lugar, la colonia, delegación o comunidad, con mayor porcentaje de representación de la etnia o de hablantes de la lengua respectiva, de la suplencia a realizar, y así sucesivamente en orden decreciente.

Para efecto de lo anterior, se considerarán únicamente las colonias, delegaciones o comunidades que participaron en el procedimiento de designación en cualquiera de las etapas.

5. El criterio del porcentaje poblacional étnico o de hablantes de alguna lengua, será retomado de acuerdo con el último censo realizado por el INEGI.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de diciembre del 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ